

HOJA OBRERA

Organo de la "Sociedad de Trabajadores"



Defensor de los derechos del Pueblo

Editor,

Octavio Montero

Administrador,

Lesmes Sáurez

El que se detiene á oír los
ladridos de los perros, nunca
llega al término de la jornada.

La fuerza no consiste en
derribar al enemigo al suelo,
sino en dominar la cólera.

SALE CUATRO VECES AL MES

AÑO III

San José de Costa Rica, 18 de diciembre de 1911

NUM. 86

LABORES PRACTICAS DEL PRIMER CONGRESO OBRERO CENTRO AMERICANO

En la ciudad de San Salvador á los siete días del mes de noviembre de mil novecientos once.

El primer Congreso centroamericano de Obreros

En vista de las necesidades manifiestas de que las decisiones de este Congreso sean practicadas en el tiempo más breve posible.

ACUERDA:

Art. 1º—Los Delegados al primer Congreso Centroamericano de Obreros, quedan formalmente comprometidos á poner todos los medios que estén á su alcance á efecto de que todas las sociedades representadas en él den fiel cumplimiento á sus disposiciones, tanto en lo referente á las Bases propuestas por el Gobierno Federal que convocó, como á los decretos y acuerdos del mismo Congreso.

Art. 2º—Los Delegados quedan investidos con el carácter de Representantes hasta el 15 de setiembre de mil novecientos trece, fecha fijada para la reuñion del segundo Congreso, en la ciudad de Managua.

[f] Abel Ciudad Real,
Presidente

[f] G. Matamoros,
1er. Secretario

[f] Víctor M. Carías,
2º Secretario

En la ciudad de San Salvador á los siete días del mes de noviembre de mil novecientos once.

El primer Congreso Centroamericano de Obreros

Con el objeto de dar cumplimiento al art. 2º de las conclusiones del primer tema sometido á su consideración por el Consejo Federal de las Sociedades confederadas.

ACUERDA:

Las sociedades Confederadas quedan obligadas á trabajar ante los gobiernos de sus respectivos Estados, á fin de conseguir que se dicten disposiciones que obliguen á los dueños de taller á asegurar, en las sociedades cooperativas organizadas por la Federación, á sus trabajadores, contra accidentes ocasionados por el trabajo en dichos talleres.

[f] Abel Ciudad Real
Presidente

[f] G. Matamoros
1er. Secretario

Víctor M. Carías
2º Secretario

Nº 1

El primer Congreso Centroamericano de Obreros

Considerando:

Que la identidad de aspiraciones y de intereses de los obreros de Centro América, reclaman la creación de un centro consultor que dirija y resuelva en última instancia todo cuanto atañe á sus mismos intereses, considerados bajo sus aspectos social, económico y político.

Considerando

Que la creación de un tribunal así, será el mejor exponente de las ideas de fraternidad de los obreros de los cinco Estados, franca, enérgica y entusiastamente manifestadas por sus legítimos Representantes aquí reunidos.

Por tanto

DECRETA

Art. 1º—Créase un Consejo Supremo Centro Americano de Obreros con residencia en San José, capital del Estado de Costa Rica.

Art. 2º—Este Consejo lo formarán cinco miembros, uno por cada Estado.

Art. 3º—Cada miembro será electo en la forma que mejor estimen las sociedades obreras actualmente establecidas en cada uno de los Estados.

Art. 4º—Los gastos de traslado y representación de cada miembro, serán costeados por sus respectivos comitentes, y los gastos colectivos del Tribunal, por cuotas iguales para cada Estado.

Art. 5º—Este Tribunal tendrá por el momento la Dirección Suprema de los trabajos de unión, hasta conseguir que todos los obreros de los cinco Estados estén perfectamente agremiados y confederados para su mutuo bienestar y adelanto.

Art. 6º—La duración del periodo de Gobierno de los miembros del Consejo, será de dos años, sin lugar á reelección.

Art. 7º—Las sociedades establecidas y las que se vayan estableciendo, quedan comprometidas á someter á su decisión todas las cuestiones que surjan, y á respetar sus fallos.

ARTÍCULO TRANSITORIO

Las sociedades actualmente establecidas en cada Estado, procederán inmediatamente á la elección de su representante respectivo en el Consejo para que este Tribunal pueda inaugurar sus trabajos el día 15 de marzo de 1912. Es entendido que la duración del Gobierno de este primer Consejo terminará el 15 de setiembre de 1913, día en que empezarán á regir los periodos normales de dos años; siendo entendido á su vez, que para esa fecha deben estar electos los miembros que deben sustituirlo.

Dado en San Salvador, á los

siete días del mes de noviembre de mil novecientos once.

[f] Abel Ciudad Real
Presidente

[f] G. Matamoros
1er. Secretario

[f] Víctor M. Carías
2º Secretario

Nº 2

El primer Congreso Centroamericano de Obreros

Considerando

Que para poner en práctica sus conclusiones, no solamente necesitan asociarse los obreros, sino también llevar al Gobierno de sus respectivos Estados, elemento obrero, sano y bien intencionado.

DECRETA:

Art. 1º—Los obreros asociados de las diferentes sociedades confederadas, fuera ó dentro de su seno y según sus prescripciones reglamentarias, trabajarán, por todos los medios lícitos y prudentes, por que el obrero tenga puesto en los Municipios, Congresos ó Asambleas de sus respectivos Estados.

Art. 2º—En todo colegio electoral el voto del obrero será para el obrero.

Dado en San Salvador, á los siete días del mes de noviembre de mil novecientos once.

[f] Abel Ciudad Real
Presidente

[f] G. Matamoros
1er. Secretario

Víctor M. Carías
2º Secretario

Nº 3

El primer Congreso Centroamericano de Obreros

Considerando

Que la mujer es la coadyu-

Sastrería de Ricardo Muñoz M.

la confección elegante de trajes para caballeros y su inmejorable surtido de casimires franceses é ingleses, acredita más cada día este taller, situado en la Calle Central, 100 varas al Norte de la Catedral. No olvidar las ventajas que reporta á sus abonados

la realización semanal de trajes. ¡Por un colón solamente puede obtener el suscriptor un traje de ₡ 46-00